

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL
DÍA JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2014**

14-02-041.- Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **jueves 30 de enero de 2014**.

14-02-042.- El Rector Ing. Sergio Flores Macías refiere la necesidad de hacer un replanteo en una parte del **‘Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Acceder a la Titularidad en la ESPOL (4309)**, aprobado mediante resolución N° 14-01-034 constante en el Acta del 30 de enero de 2014 de este organismo; concretamente añadirle una Disposición General que sería la Cuarta en secuencia, relacionada con los artículos 5, 6 y 7 que declaran los requerimientos para personal académico titular auxiliar, agregado y principal, para concursantes no graduados en la ESPOL, especifican entre los requisitos en el literal b) Tener antecedentes académicos que lo ubiquen en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera; o Poseer un promedio general en su carrera de grado superior a 8/10 o su equivalente; pero puede haber la situación que se nos presente un candidato que no cumple esta condición, pero que su título doctoral, no maestría, lo ha obtenido en una de las universidades o instituciones de educación superior ubicada entre las 200 mejores posiciones del Ranking General de Shanghái o estuviese ubicada entre las mejores 200 del Ranking de Shanghai de acuerdo al área de la ciencia o de la especialidad a la que el postulante esté interesado en aplicar, entonces la acotación es ¿deberíamos permitir que este profesional que sacó su título doctoral en una de las 200 mejores universidades ¿ingrese o no ingrese?, si es que no cumple haber estado en el 25% de la cohorte cuando sacó su título de tercer nivel?; razonamiento que acogen mayoritariamente para que sea incorporado como Cuarta Disposición General,

El **Consejo Politécnico** facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: MODIFICAR** el **“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD EN LA ESPOL”** cuyo texto modificado se transcribe a continuación:

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Considerando:

- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149 dispone que los Profesores o Profesoras e Investigadores o Investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior regulará los requisitos y sus respectivos concursos.
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en sus artículos 18, 19 y 20, establece los requisitos para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal.
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 31 establece que para el ingreso a un puesto de profesor titular en una Institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.
- Que** el Estatuto de la ESPOL en su artículo 77, determina que para el ingreso del personal académico titular se garantizarán las mismas posibilidades, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.
- Que** el Estatuto de la ESPOL en su artículo 84, establece que para acceder a la titularidad de la cátedra se convocará a un concurso público de méritos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrita y masivos; en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en los medios oficiales de la ESPOL. Los miembros del jurado serán profesores y deberán estar acreditados como titulares en sus respectivas universidades, y estarán conformados en un 40% por miembros externos a la ESPOL.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y su Estatuto,

RESUELVE:

4309

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD EN LA ESPOL.**

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

Art. 1.- Obtención de la titularidad.- Para ser miembro titular del personal académico de la ESPOL, se debe ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición.

Art. 2.- Tipos de titularidad.- Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares.

Art. 3.- Creación de puestos del personal académico titular.- La creación de puestos del personal académico titular corresponde al Consejo Politécnico y se realizará por requerimientos debidamente motivados de las unidades académicas.

CAPÍTULO 2: REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD

Art. 4.- Requisitos generales.- Los aspirantes a los concursos para acceder a la titularidad en la ESPOL, deberán presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos, como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y en este reglamento. Todos los requisitos serán señalados en las bases de cada concurso. Deberán cumplir además los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo que fuere pertinente.

No se considerarán los títulos extranjeros “no oficiales” para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Art. 5.- Requisitos para personal académico titular auxiliar.- Los aspirantes a pertenecer al personal académico titular auxiliar de la ESPOL, deberán cumplir, a más de los requisitos específicos, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación (maestría en ciencias o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- b) Tener antecedentes académicos que lo ubiquen en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera en la ESPOL. Si no es graduado de la ESPOL deberá:
 - I. Estar en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera; o
 - II. Poseer un promedio general en su carrera de grado superior a 8/10 o su equivalente;
- c) Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,
- d) Los demás que determine la ESPOL y la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los requisitos específicos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

Art. 6.- Requisitos para personal académico titular agregado.- Los aspirantes a pertenecer al personal académico titular agregado de la ESPOL, deberán cumplir, a más de los requisitos específicos, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación (maestría en ciencias o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- b) Tener antecedentes académicos que lo ubiquen en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera en la ESPOL. Si no es graduado de la ESPOL deberá:
 - I. Estar en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera; o
 - II. Poseer un promedio general en su carrera de grado superior a 8/10 o su equivalente;
- c) Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- d) Haber:
 - I. Creado obras de relevancia; o
 - II. Publicado obras de relevancia; o
 - III. Publicado artículos indexados.

Las obras o artículos a los que hace referencia este literal podrán combinarse hasta llegar a un mínimo de tres; adicionalmente, deberán ser en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

- e) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
- f) Haber realizado por lo menos ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa serán en metodologías de aprendizaje e investigación; el resto de las horas corresponderá al área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- g) Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
- h) Demostrar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- i) Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,

- j) Los demás que determine la ESPOL y la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los requisitos específicos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso, y de igual manera la suficiencia a la que se refiere el literal h.

Art. 7.- Requisitos para personal académico titular principal.- Los aspirantes a pertenecer al personal académico titular principal de la ESPOL, deberán cumplir, a más de los requisitos específicos, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar inscrito en la SENESCYT. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
- b) Tener antecedentes académicos que lo ubiquen en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera en la ESPOL. Si no es graduado de la ESPOL deberá:
- I. Estar en el cuartil superior de la cohorte de especialidad en su carrera; o
 - II. Poseer un promedio general en su carrera de grado superior a 8/10 o su equivalente;
- c) Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- k) Haber:
- I. Creado obras de relevancia; o
 - II. Publicado obras de relevancia; o
 - III. Publicado artículos indexados.
- Las obras o artículos a los que hace referencia este literal podrán combinarse hasta llegar a un mínimo de doce, de los cuales al menos tres deberán haber sido creadas o publicados durante los últimos cinco años; adicionalmente, deberán ser en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. La definición de obras de relevancia se la efectúa en el contexto de la Disposición General Quinta del Reglamento General de la LOES.
- d) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
- e) Haber cumplido al menos cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa serán en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, los cuales deben totalizar un mínimo de seis años;
- g) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
- h) Demostrar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- i) Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,
- j) Los demás que determine la ESPOL y la Comisión de Evaluación de los Concurso de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los requisitos específicos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso, y de igual manera la suficiencia a la que se refiere el literal h.

CAPÍTULO 3: AUTORIZACIÓN DE INICIO Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Art. 8.- Autorización de inicio del concurso.- El concurso público de méritos y oposición para obtener la titularidad en la ESPOL será autorizado por el Consejo Politécnico, previa recomendación de la Comisión de Docencia a solicitud de una unidad académica, siempre que exista una necesidad justificada y se cuente con los recursos económicos suficientes. La Unidad de Administración del Talento Humano (UATH) de la ESPOL informará al Consejo Politécnico sobre la disponibilidad de las correspondientes partidas presupuestarias. La resolución del Consejo Politécnico de aprobación de inicio del concurso deberá mencionar de forma específica la disponibilidad presupuestaria.

Art. 9.- De la convocatoria.- El concurso será convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrita y masivos; en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en los medios oficiales de la ESPOL.

CAPÍTULO 4: SOBRE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, BASES DEL CONCURSO Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.

Art. 10.- Conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición.- Una vez autorizado el inicio del concurso por parte del Consejo Politécnico, se procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. Con base en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los miembros de esta Comisión serán profesores titulares. El 40% estará conformado por miembros externos a la ESPOL; y el 60% serán profesores de la ESPOL, con la siguiente distribución:

- a) El Rector de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un profesor titular, quien la presidirá;
- b) El Vicerrector Académico de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un profesor titular del área afín al concurso de méritos y oposición;
- c) Un profesor titular de la ESPOL perteneciente a la unidad académica solicitante, nombrado por el Consejo Directivo de dicha unidad, que deberá ser del área afín al concurso de méritos y oposición;
- d) Dos profesores acreditados como titulares en otras universidades o escuelas politécnicas del país, seleccionados por medio del mecanismo definido en el “Instructivo para la Designación de Miembros Externos de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de las instituciones de Educación Superior”, expedido por la SENESCYT mediante acuerdo No. 2013-094 del 28 de Agosto de 2013.

Art. 11.- Funciones de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de Concursos de Méritos y Oposición, tendrá las siguientes funciones:

- a) Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con las especificaciones establecidas en las bases del concurso;
- b) Elaborar las actas con los resultados de la evaluación de los méritos y oposición, que registren los puntajes alcanzados
- c) Notificar a los participantes sus resultados;
- d) Declarar ganador del concurso de méritos y oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje;
- e) Atender en primera instancia pedidos de revisión del proceso o de los resultados. En caso la parte afectada considere que no se ha satisfecho su demanda, la siguiente instancia será el Consejo Politécnico.
- f) Declarar desierto el concurso público por las siguientes causas: si no existe por lo menos un participante; por no cumplir los requisitos de la convocatoria, o por no haberse alcanzado el requerimiento mínimo del 70% del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición; de presentarse este caso se iniciará un nuevo concurso.

Art. 12.- Elaboración de las bases del concurso.- De forma paralela a la conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso, la unidad académica en la que servirá el profesor, elaborará las bases del concurso de méritos y oposición siguiendo las guías o formatos establecidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL. Estas bases serán aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

Art. 13.- Publicación de la convocatoria del concurso.- Una vez que el Rector recibe la resolución de aprobación de las bases del concurso del respectivo Consejo Directivo de la unidad académica, de no tener observaciones, ordenará la publicación de la convocatoria del concurso, con base en lo establecido en el artículo 152 de la LOES, y lo indicado en el artículo 9 del presente reglamento. De tener observaciones de parte del Rectorado, las bases volverán a la unidad académica donde se discutirán las observaciones del Rector.

La publicación será firmada por el Rector y en la misma se indicará con precisión la dirección electrónica de la persona de contacto y el enlace web mediante el cual los aspirantes podrán acceder a las bases del concurso.

Art. 14.- De la Secretaría de las Comisiones de Evaluación de Méritos y Oposición.- La UATH actuará como Secretaría de las Comisiones de Evaluación de cada concurso, a través de un representante designado por el Jefe de dicha Unidad para cada concurso. El (La) Secretario(a) designado(a), por disposición del Presidente de la Comisión, realizará las convocatorias a las reuniones, levantará actas de cada reunión, custodiará la documentación del proceso, y dará asistencia al Presidente de la Comisión de Evaluación en lo que sea necesario.

Art. 15.- Entrega de postulaciones y cierre de la convocatoria.- Los postulantes del concurso entregarán en total 2 (dos) sobres cerrados con la documentación, incluyendo lo determinado en el artículo 22 de este reglamento. Se deberá garantizar la inviolabilidad de la documentación contenida en los sobres. Un sobre corresponde a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso; y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación del postulante. La entrega será en la UATH. Esta unidad deberá entregar al aspirante o su representante, un certificado de recepción de la documentación con el detalle de fecha y hora de entrega.

A partir del día de la publicación de la convocatoria, ésta se cerrará luego de 10 días laborables. Se recibirá documentación hasta las 12h00 del día de cierre de la convocatoria.

No se aceptará documentación de postulantes luego del cierre de la convocatoria. Cuando exista un solo participante a la fecha del cierre del concurso, continuará el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.

Art. 16.- Apertura de sobres para verificación de la documentación.- A las 12h00 del día de cierre de la convocatoria, el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, en presencia del Jefe de la UATH, y de forma opcional de los demás miembros de la Comisión, procederá a abrir los sobres de los postulantes. Se verificará que cada aspirante cumpla los requisitos del concurso. Al final de la reunión se levantará un acta en la que, mediante una lista de chequeo, se verificará el cumplimiento de cada requisito.

También podrán participar como observadores, los aspirantes y público en general. No se podrá solicitar información adicional de ningún aspirante.

La UATH organizará y convocará a las siguientes fases del concurso solo a los aspirantes que cumplan los requisitos verificados mediante la lista de chequeo. Los aspirantes que no cumplan los requisitos de la convocatoria, serán notificados por parte de la UATH. En caso de impugnación, el caso será tratado en primera instancia por la Comisión de Evaluación de Méritos y Oposición, y en segunda instancia por el Consejo Politécnico.

Si ningún aspirante ha cumplido los requisitos de la convocatoria, el Presidente de la Comisión convocará a la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para dar a conocer el Estado del Proceso. Esta Comisión, mediante acta, podrá declarar desierto el concurso.

Art. 17.- Convocatoria a la Reunión de Calificación de Méritos y Oposición. Dentro de los siguientes 10 días del cierre de la convocatoria y apertura de sobres, el Presidente de la Comisión de Evaluación de Méritos y Oposición de cada concurso, convocará a los demás miembros de dicha comisión, a la reunión de calificación de méritos y oposición.

CAPITULO 5: CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 18.- Fases del Concurso de Méritos y Oposición.- El concurso público de méritos y oposición mantendrá dos fases:

Fase 1 de calificación de méritos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, con base en los lineamientos establecidos en las bases del concurso.

Fase 2 de calificación de la oposición: Constará de una clase demostrativa, una exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado, y una propuesta escrita relacionada con el desarrollo investigativo en su área. No se aplicará el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al postulante para personal académico titular auxiliar. La fase de oposición deberá tener un peso de entre treinta y cincuenta por ciento del total de la calificación. En las bases del concurso estarán definidas las ponderaciones de cada componente de la Oposición.

El tema de la clase demostrativa se escogerá, de entre tres (3) tópicos definidos previamente en las bases del concurso, en presencia del aspirante el día de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración máxima de 30 minutos cada uno, sin considerar la etapa de preguntas y respuestas.

En caso que el aspirante se encuentre fuera del país, se podrán usar medios de comunicación virtuales para el desarrollo de la fase 2.

Art. 19.- Reunión de calificación de méritos y oposición.- El desarrollo de esta reunión seguirá en lo posible la siguiente secuencia de actividades:

- a) De forma privada, la Comisión de Evaluación de Méritos y Oposición procederá a calificar los méritos de cada aspirante (fase 1);
- b) Luego, invitará por separado a cada aspirante a la presentación de la oposición (fase 2). Al final de la reunión se elaborará un acta que contendrá los resultados desglosados por cada aspirante y la decisión final. Los resultados serán inmediatamente publicados y notificados a los aspirantes. El Presidente de la Comisión remitirá el acta y una copia de la documentación del concurso al Rector, para su manejo correspondiente.

Art. 20.- Procedimiento de calificación de los méritos y oposición.- Para la calificación de los méritos y oposición se considerará lo siguiente:

- a) Los méritos serán evaluados y calificados de forma conjunta por los miembros de la Comisión de Evaluación. En caso de no existir acuerdos sobre la valoración de uno o más méritos, se procederá a calificar de forma individual y se calcularán promedios para obtener una sola nota final de cada candidato.
- b) La oposición será calificada de forma individual por cada Miembro de la Comisión de Evaluación. La clase demostrativa, la propuesta escrita y la presentación del proyecto de investigación se evaluarán de forma independiente. El puntaje obtenido en la oposición de cada participante, será el promedio de las calificaciones de los Miembros de la Comisión de Evaluación;
- c) El Presidente de la Comisión, en presencia de los demás Miembros, procederá a sumar las calificaciones de cada participante por méritos y oposición, determinando de esta manera el puntaje total de cada aspirante.

Art. 21.- Presentación de Excusas.- Los Miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición que tengan vinculación conyugal o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los participantes del concurso, deberán excusarse por escrito de integrar el mismo. Se procederá a sustituir al delegado que se excusó siguiendo el mismo proceso original.

CAPÍTULO 6: DOCUMENTOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO

Art. 22.- Documentos requeridos.- Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los interesados deberán entregar en la UATH de la ESPOL los siguientes documentos:

- a) Copia a colores de Cédula de Identidad/Pasaporte
- b) Copia a colores del Certificado de votación (solo para nacionales)
- c) Copia a color del título o grado académico de acuerdo a lo definido por la Comisión de Evaluación y que cumpla con lo indicado en los artículos 5, 6 y 7.
- d) Hoja de Vida, que incluya los certificados originales o sus copias notariadas que acrediten sus méritos académicos y profesionales, y que correspondan a las bases del concurso aprobadas por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. En el caso de artículos, se exceptúa el requerimiento notarial pero es necesario adjuntar copia simple y el detalle de la referencia (detalle impreso de la base de datos que contiene el título de cada artículo y autor (es).
- e) Copia notariada del Carnet del Discapacidad emitido por el CONADIS, de ser el caso.
- f) Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento para ejercer Cargo Público.
- g) Otros definidos en las bases del concurso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La exposición mediante la cual se califica la oposición, cuando esta aplica (clase demostrativa y/o proyecto de investigación), será pública. En el curso de la exposición sólo los miembros de la Comisión podrán interrumpir al aspirante con preguntas aclaratorias sobre el tema; sin embargo, terminada la exposición, los asistentes también podrán hacerlo. El tiempo destinado a las preguntas y aclaraciones no excederá en ningún caso, treinta minutos.

SEGUNDA.- Durante la exposición de uno de los concursantes, no podrán estar presentes los demás aspirantes.

TERCERA.- Dentro de un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del resultado del Concurso de Méritos y Oposición, los aspirantes podrán presentar una solicitud de apelación debidamente fundamentada. La Comisión de Evaluación dentro de un término de tres (3) días hábiles de recibida la apelación, deberá tratarla y resolverla. El Tribunal de Méritos y Oposición deberá notificar su decisión a la(s) parte(s) interesada(s). Si alguno de los participantes, no estuviere conforme con la decisión de la Comisión, podrá apelar en última instancia ante el Consejo Politécnico de la ESPOL dentro del término de un (1) día hábil posterior a la notificación. Este organismo resolverá sobre el particular en la siguiente sesión.

CUARTA.- Si el participante que desea concursar para la titularidad como profesor de la ESPOL no cumple con lo estipulado en literal b) de los artículos 5, 6 o 7 del presente reglamento; pero su título de cuarto nivel ha sido obtenido en una de las universidades o instituciones de educación superior ubicadas entre las 200 mejores posiciones del Ranking General de Shanghai, o estuviese ubicada entre las mejores 200 del Ranking de Shanghai de acuerdo al área de la ciencia o de la especialidad a la que el postulante esté interesado en aplicar, el Tribunal de Méritos y Oposición respectivo, deberá permitir su acceso al referido concurso.

QUINTA.- Cuando se requiera definir al ganador en igualdad de méritos y oposición, entendiéndose como tal cuando entre el participante que obtenga el más alto puntaje y los siguientes, exista una diferencia igual o menor al 5%, y a fin de garantizar la equidad de género, la interculturalidad, la inclusión de las personas con discapacidad, o resarcir el auspicio económico que un aspirante haya recibido por parte de la ESPOL, se otorgará una calificación adicional de 10 sobre 100 puntos no acumulables a los candidatos mujeres, indígenas, afro-descendientes, o personas con discapacidad.

Esta disposición se aplicará siempre y cuando los participantes hayan alcanzado el requerimiento mínimo del 70% del valor total de puntos en la calificación de méritos y oposición.

SEXTA.- Para el cumplimiento del inciso "a" de los artículos 5, 6 y 7 del presente reglamento, si el aspirante posee un título no inscrito en la SENESCYT pero que consta en el Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos, se admitirá un documento que pruebe que se ha iniciado el proceso de inscripción del mismo. En caso de que el aspirante gane el concurso, la ESPOL otorgará la titularidad solo si la inscripción se ha perfeccionado y el título consta en los registros de la SENESCYT.

SEPTIMA.- Se derogan los Reglamentos N° 4273; 4277 y 4283.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Los concursos para otorgar la titularidad que estén en marcha al momento de la aprobación de este reglamento, considerándose para ello, que al menos hayan tenido una reunión de la comisión de evaluación o tribunal de calificación, seguirán sus procesos de acuerdo a los reglamentos previos, y a las bases aprobadas para el concurso.

14-02-043.-

Se **CONOCE** y **APRUEBA** el informe de la '**Liquidación del Presupuesto y Estados Financieros del año 2013**' y la '**Proforma Presupuestaria y Apertura del Ejercicio Fiscal año 2014 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral**' presentado con proyección en formato audiovisual por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente

Financiero a los miembros del Consejo Politécnico, cuyo contenido temático se inserta en el acta de la sesión de la referencia.

14-02-044.-

Se conoce el oficio **TEE. # 008-2014** y su adjunto (2 fs.), de febrero 4 de 2014 del Tribunal Electoral de la ESPOL, dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el Dr. Freddy Ordóñez Bermeo, secretario del organismo informando las **“ACTAS DE RESULTADOS Y DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO”**, sufragio que se efectuó el día viernes 31 de enero de 2014; sin embargo en concordancia con el inciso segundo del artículo 20 del Estatuto institucional vigente que dispone: **“...; que en ningún caso una Facultad tendrá más de un representante estudiantil en el Consejo Politécnico”**..., que aplica considerando el orden de los más votados al cuarto binomio conformado por los señores estudiantes **Santiago Javier Chimarro Torres-FIMCP** y **Holguer Washington Noriega Zambrano-FICT**; por tal razón el órgano colegiado superior respetando la voluntad soberana de los electores y la normativa estatutaria, concluye de consuno dar paso al quinto binomio con mayor votación;

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve: CONOCER EL ACTA DE RESULTADOS** que se transcribe a continuación:

ACTA DE RESULTADOS CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2014 DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOL

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 literal g) del Estatuto de la ESPOL y en el artículo 3 literal e) del Reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico de la ESPOL. N° 4279, el Tribunal Electoral ESPOL integrado por: Gustavo Bermúdez Flores, quien lo preside, Félix Ramírez Cruz, Andrés Rigail Cedeño, Ana Huayamave Martínez, Bolívar Vaca Romo, Fausto Jácome López y Freddy Ordóñez Bermeo que actúa como secretario, se instala en la sala sesiones del Consejo Politécnico, Campus “Gustavo Galindo Velasco”, Km. 30.5 de la vía perimetral, a las 14h00 del día 4 de febrero de 2014 para la elaboración del acta de resultados de la elección de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico de la ESPOL, proceso realizado de acuerdo con la convocatoria de fecha 15 enero de 2014 y sufragio del día 31 de enero del mismo año. Contando con el resultado del Voto Electrónico, Acta de Escrutinio y Acta de Elección levantadas el 31 de enero de 2014 por las Juntas Receptoras del Voto y Tribunal Electoral, respectivamente, se verificaron los resultados; en virtud de lo cual, el Tribunal Electoral de la ESPOL, pone en conocimiento de la comunidad politécnica, los siguientes resultados:

CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO		
LISTA "SER"		
PRINCIPALES	ALTERNOS	VOTOS
MANUEL ALEJANDRO PABLO ESPINOSA	VÍCTOR JUNCO SOTOMAYOR	1.372
ANGIE THALÍA OCHOA PIZARRO	BRIGID STEFANIA BORJA DELGADO	1.365
GRANDA CASTRO DARIO JAVIER	LUIS STEEVEN PEÑAFIEL CONDE	1.090
NIDIA JACQUELINE OCHOA PIZARRO	LIZ PAMELA AMPUERO ARIAS	1.132
LISTA "EQUIDAD"		
PRINCIPALES	ALTERNOS	VOTOS
SANTIAGO JAVIER CHIMARRO TORRES	HOLGUER NORIEGA ZAMBRANO	1.112
MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA LOPEZ	JELSVICK MARY KURY MIZA	711
JOEL ARON BEJAR MOYANO	CARLOS XAVIER AZUA GONZALEZ	865
TANNY ANDREA CHAVEZ ESPARZA	ASHLEY CATHERINE QUIZADO GAVILANEZ	966
LISTA "RED ESPOL"		
PRINCIPALES	ALTERNOS	VOTOS
FABIAN ALEXANDRE BIENEGRO FIGUEROA	NICOLÁS ANDRÉS PÁZMIRO ALARCÓN	845
BARRERA COELLO CAROLINA ESTEFANIA	ANA MARIA BALLADARES OCANA	845
LUIS PINOS ULLAURI	BRYAN MOLINA GARCIA	894
CARMEN ELENA LOPEZ ESPINOZA	MARIANA FATIMA VELEZ HERNANDEZ	774
VOTOS NULOS		1.181
VOTOS BLANCO		205

Para constancia de lo actuado por este Tribunal Electoral, firman por triplicado la presente acta.

 Gustavo Bermúdez Flores Presidente	 Félix Ramírez Cruz Miembro	 Andrés Rigail Cedeño Miembro
 Ana Huayamave Martínez Miembro	 Bolívar Vaca Romo Miembro	 Edgar Izquierdo Orellana Miembro
 Fausto Jácome López Miembro	 Freddy Ordóñez Bermeo Secretario	

y **RECONOCER** los elegidos ‘Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico’ binomios que alcanzaron el mayor número de votos, constantes en el siguiente cuadro:

PRINCIPALES	ALTERNOS
Manuel Alejandro Pablo Espinosa-FIMCP	Víctor Washington Junco Sotomayor-EDCOM
Angie Thalía Ochoa Pizarro-FIMCBOR	Brigid Stefania Borja Delgado-FIMCP
Nidia Jacqueline Ochoa Pizarro-FCSH	Liz Pamela Ampuero Arias-FCNM
Darío Javier Granda Castro-FICT	Luis Steeven Peñafiel Conde-FIEC

Precisando que deben posesionarse en la Secretaria Administrativa desde la notificación de esta resolución.

14-02-045. -

(1º.) Se **CONOCEN** y **APRUEBAN “UNA a UNA”** las recomendaciones de la Comisión de Docencia de su sesión del día jueves 6 de febrero de 2014, contenidas en el adjunto de la **Circular C-Doc-010**, de 12 de febrero de 2014, suscrita por Ing. Marcos Mendoza Vélez, secretario del organismo consultor; numeradas con las siglas siguientes: **C-Doc-2014-035; C-Doc-2014-036; C-Doc-2014-037; C-Doc-2014-038; C-Doc-2014-039; C-Doc-2014-040; C-Doc-2014-041; C-Doc-2014-043; C-Doc-2014-044; C-Doc-2014-045; C-Doc-2014-046; C-Doc-2014-047 y C-Doc-2014-050;** en cuanto a:

(2º.) Las recomendaciones **C-Doc-2014-042; C-Doc-2014-048 y C-Doc-2014-049** se conocen y aprueban cada una con resolución individual.

14-02-046.-

Se conoce la recomendación **C-Doc-2014-048** referente a Ampliar el ‘**Calendario de Actividades Académicas de la ESPOL para el período 2014-2015**’ considerando que “no se incluyó” el proceso de Consejerías Académicas en el Calendario aprobado por el Consejo Politécnico con resolución N° **14-01-008** de la sesión del día jueves 9 de enero del 2014; a lo que la sala responde afirmativamente;

El **Consejo Politécnico** atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: MODIFICAR** el ‘**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ESPOL PARA EL PERÍODO 2014-2015**’ para incluir las actividades del proceso de consejerías académicas; texto que se transcribe a continuación:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERÍODO 2014-2015

ACTIVIDAD ACADÉMICA DE INVIERNO

09-29	Abril	PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
10-11	Marzo	PERÍODO DE MATRÍCULA
12-14	Marzo	Actividades formativas
17-21	Marzo	Actividades formativas
24-28	Marzo	Actividades formativas y PRIMERA EVALUACIÓN (27 y 28 examen)
31-04	Mar-Abr.	Actividades formativas
07-11	Abril	Actividades formativas
14-18	Abril	Actividades formativas (excepto 17 y 18 S. Santa) y SEGUNDA EVALUACIÓN (15 y 16 examen)
21-25	Abril	PREPARACIÓN Y TERCERA EVALUACIÓN
28-29	Abril	PROCESO FINAL

I TÉRMINO, AÑO LECTIVO 2014-2015

30-03	Abr-May.	PERÍODO DE MATRÍCULA
05-10	Mayo	PERÍODO DE MATRÍCULA
12-16	Mayo	Actividades formativas
19-23	Mayo	Actividades formativas
26-30	Mayo	Actividades formativas
02-06	Junio	Actividades formativas
09-13	Junio	Actividades formativas
16-20	Junio	Actividades formativas
23-27	Junio	Actividades formativas
30-04	Jun-Jul.	PRIMERA EVALUACIÓN
07-11	Julio	Actividades formativas
14-18	Julio	Actividades formativas PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
21-25	Julio	Actividades formativas (excepto 25) PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
28-01	Jul-Ago.	Actividades formativas
04-08	Agosto	Actividades formativas
11-15	Agosto	Actividades formativas
18-22	Agosto	Actividades formativas
25-29	Agosto	Actividades formativas
01-05	Septiembre	SEGUNDA EVALUACIÓN
08-12	Septiembre	Actividades formativas
15-19	Septiembre	TERCERA EVALUACIÓN
22-26	Septiembre	PROCESO FINAL PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
29-03	Sep.-Oct.	PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS

II TÉRMINO, AÑO LECTIVO 2014-2015

06-11	Octubre	PERÍODO DE MATRÍCULA
13-17	Octubre	PERÍODO DE MATRÍCULA
20 -24	Octubre	Actividades formativas
27-31	Octubre	Actividades formativas
03-07	Noviembre	Actividades formativas (excepto 3)
10-14	Noviembre	Actividades formativas
17-21	Noviembre	Actividades formativas
24-28	Noviembre	Actividades formativas
01-05	Diciembre	Actividades formativas
08-12	Diciembre	PRIMERA EVALUACIÓN
15-19	Diciembre	Actividades formativas PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
22-24	Diciembre	Actividades formativas PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
25-02	Dic-Ene	VACACIONES ESTUDIANTILES
05-09	Enero	Actividades formativas
12-16	Enero	Actividades formativas
19-23	Enero	Actividades formativas
26-30	Enero	Actividades formativas
02-06	Febrero	Actividades formativas
09-13	Febrero	Actividades formativas
16-20	Febrero	SEGUNDA EVALUACIÓN (excepto 16 y 17 carnaval)
23-27	Febrero	SEGUNDA EVALUACIÓN (23 y 24) y Actividades formativas
02-06	Marzo	TERCERA EVALUACIÓN (desde el 4)

14-02-047.- Se conoce la recomendación **C-Doc-2014-042** referente a aclarar la recomendación **C-Doc-2014-028** sobre la solicitud de “**Prórroga para que el Ing. Marcos Buestán Benavides e Ing. María Denise Rodríguez Zurita culminen sus estudios doctorales**” acordada por la Comisión de Docencia en sesión del día martes 14 de enero del 2014 y devuelta para mayor análisis mediante resolución N° **14-01-028** del Consejo Politécnico adoptada en sesión del 30 de enero del 2014; hecho que fue en extenso la Comisión concluye extenderles el período como dispone el Reglamento, puntualizando que se otorgue conforme especifican en sus recomendaciones contenidas en los literales a), b) y c); lo que los miembros responden positivamente al texto de la modificación;

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: AUTORIZAR LA PRÓRROGA** en los siguientes términos:

- a) **Que los doctorandos: Ing. MARCOS NICOLAJEEF BUESTÁN BENAVIDES e Ing. MARÍA DENISE RODRÍGUEZ ZURITA, profesores Agregados de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), culminen sus estudios doctorales, y se extienda desde enero del 2014 hasta marzo del 2015, período en el cual los doctorandos cumplen 7 años de haber iniciado sus estudios doctorales.**
- b) **Que se descargue en la Planificación Académica de los doctorandos: Ing. MARCOS BUESTÁN BENAVIDES e ING. MARÍA DENISE RODRÍGUEZ ZURITA, sólo 10 horas, para que efectúen las correcciones en sus respectivas tesis doctorales; y con las 30 horas restantes la FIMCP asigne la carga académica y politécnica que considere pertinente.**
- c) **Que se cumplan las condiciones económicas estipuladas en los contratos firmados entre la institución y los doctorandos.**

14-02-048.- Se conoce la recomendación **C-Doc-2014-049** inherente a modificar la recomendación **C-Doc-2013-090** acordada el 13 de septiembre del 2013 y aprobada mediante resolución N° **13-09-240** del Consejo Politécnico en sesión del 24 de septiembre de 2013; atendiendo la definición del proceso de Consejerías Académicas en el calendario de Actividades Académicas para el período 2014-2015 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), la misma que luego de las deliberaciones sobre el particular aprueban sin abstenciones;

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE: MODIFICAR** la recomendación **C-Doc-2013-090** aprobada mediante resolución N° **13-09-240** de este organismo para que el período del proceso de las Consejerías Académicas obligatorias de los y las estudiantes de la ESPOL, se efectúen de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. **Los y las estudiantes novatos quienes reprobaron materias y, quienes tienen promedio menor a 7; deberán realizar Consejerías Académicas obligatorias en el mes de abril, luego de la primera evaluación del I Término Académico, en el mes de septiembre y después de la primera evaluación del II Término Académico.**
2. **Los y las estudiantes que estuvieran fuera de las condiciones descritas en el numeral uno, deberán realizar Consejerías Académicas obligatorias en el mes de abril.**

14-02-049.- Se **CONOCE** el oficio No. **ESPOL-GA-OFC-0060-2014**, de 03 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Gerente Administrativo de la institución, dirigida al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías; refiriendo que este organismo mediante resolución N° 08-12-418 autorizó al ex Rector la delegación para el manejo de las ‘**Claves Secundarias de Acceso al Portal para la compra de Bienes**’; así mismo solicita extender la delegación a tres funcionarios de la Unidad de Adquisiciones y Suministros que singulariza; la sala responde unánime y afirmativamente,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve:** **AUTORIZAR LA EXTENSIÓN DEL MANEJO de las ‘Claves Secundarias de Acceso al Portal para la compra de Bienes’ a los funcionarios de la Unidad de Adquisiciones y Suministros siguientes:**

Sra. MARÍA ELIZABETH FIGUEROA AQUINO;
Sra. JEHANNY KATHERINE GARCÍA AYÓN; y,
Sra. NURY DEL ROCÍO PONCE LOOR.

14-02-050.- Se **CONOCE** y **APRUEBA** el “Plan de Mejora Institucional de la ESPOL” presentado y proyectado en formato digital PowerPoint (.pptx) con ayuda audiovisual por la Dra. María Luisa Granda Kuffo, Directora de la Secretaría Técnica de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Espol a los honorables miembros del Consejo Politécnico, cuyo contenido temático se inserta al acta de la sesión.

14-02-051.- Se **CONOCE** el oficio **DEC-POS-006-2014** de enero 28 de 2014 y su adjunto (35 fs.) conteniendo el informe el Dr. Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Decano de Postgrado alusivo a la solicitud del **M.Sc. Miguel Ángel González Bonilla, Ing.** profesor de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra-FICT, referente a la **AYUDA ECONÓMICA INSTITUCIONAL** para realizar sus estudios doctorales considerando que es parte del grupo de investigadores en el Convenio entre el **Institute de la Recherche pour la Development (IRD) francés y la ESPOL**, además de haber obtenido una beca de la Senescyt; luego de las deliberaciones pertinentes la sala considera necesario que conozca la Comisión de Docencia para que informe,

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **ENCARGAR a la Comisión de Docencia elaborar un informe de la solicitud de AYUDA ECONÓMICA INSTITUCIONAL que efectúa el MSc. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BONILLA, Profesor-FICT para realizar sus estudios doctorales**

14-02-052.- Se **CONOCE** el oficio **DEC-POS-007-2014** de enero 28 de 2014 y su adjunto (12 fs.) conteniendo el informe el Dr. Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Decano de Postgrado alusivo a la solicitud de **Ayuda Económica Institucional** presentada por el señor **Oscar Stalin Castañeda Ordóñez, graduado de Ingeniero en Electricidad especialización Potencia**, en la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC para realizar sus estudios doctorales en Ingeniería Eléctrica, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, en la provincia de Argentina; y considerando haber obtenido una beca de postgrado en el organismo ‘**Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD)**’ que tiene convenio con la **Universidad de San Juan**; luego de las deliberaciones pertinentes la sala considera necesario que conozca la Comisión de Docencia para que informe,

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:** **ENCARGAR a la Comisión de Docencia elaborar un informe de la solicitud de AYUDA ECONÓMICA INSTITUCIONAL que efectúa el Ing. OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDÓÑEZ, graduado FIEC-ESPOL para realizar sus estudios doctorales.**

14-02-053.- El Rector Ing. Sergio Flores Macías refiere la importancia de la obtención de la **Certificación ISO-9001-2008** por parte de la ESPOL ante lo cual agradece la asistencia de los responsables mercedores de tan importante logro para quienes solicita un aplauso, además indica que el tema ISO se lo va a analizar para observar en qué áreas es pertinente seguir con estas calificaciones ISO, y en especial todo lo que es el área administrativa y de servicios; ‘ese es un tema que lo vamos a tocar posteriormente’, la sala al unísono ovaciona a las autoridades académicas mercedores,

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve:** **CONOCER y ENTREGAR uno a uno los CERTIFICADOS ISO-9001-2008** a los mercedores

responsables de las diferentes Unidades Académicas y Centros de Apoyo de la ESPOL luego de su auditoría y respectiva aprobación por el organismo de control, los certificados se insertarán en el acta de la referencia.

14-02-054.-

Se **CONOCE** el oficio **DINTEC-04**, de fecha 28-01-2014, dirigido al señor Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, y suscrito por el M.Sc. Eloy Moncayo Triviño, Director del INTEC-ESPOL, solicitando modificar la resolución N° 14-01-017 de este organismo, en el sentido que contenga todos los programas de carrera, dentro de la autorización conferida para que el Director aprobara las solicitudes que hicieren los estudiantes del Instituto de Tecnologías para la aprobación de sus trabajos finales de graduación, en razón que estas carreras académicas están en proceso de evacuación y por haberse terminado el período de funciones de los miembros del Consejo Directivo del INTEC; temática que luego de las deliberaciones responden positivamente,

El **Consejo Politécnico** facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve: MODIFICAR** la resolución N° 14-01-017 de este organismo, por el texto que se reproduce a continuación:

“**AUTORIZAR** al Director del Instituto de Tecnologías de la Escuela Superior Politécnica del Litoral para que **APRUEBE** las solicitudes que los estudiantes del Instituto de Tecnologías hicieren con respecto a la aprobación de sus trabajos finales de graduación; proceso que anteriormente realizaba el Consejo Directivo-INTEC en concordancia con el literal b) del Art. 14 del Reglamento de Graduación de Pregrado de la ESPOL (4256)”.

14-02-055.-

Se **CONOCE** el oficio (2 fs.) N° **FCNM-045-2014**, de 05 de febrero de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el M.Sc. Gaudencio Zurita Herrera, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, y su anexo (13 fs.) conteniendo el **Informe de la Comisión Especial de Disciplina, denominado “La Torre”** conexo a la resolución N° 13-09-245 del Consejo Politécnico referente a la denuncia presentada por el **Dr. Peter Iza Toapanta**, profesor del Departamento de Física-ESPOL, relativa al presunto cometimiento de actos secuenciales ilícitos sobre Deshonestidad Académica en la administración del tercer examen de ‘Física A’, hecho ocurrido el 9 de septiembre de 2013 en el que participaron varios estudiantes especificados; **recomendando sancionarlos por el cometimiento de Deshonestidad Académica concordante con el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**; luego de las consideraciones pertinentes la sala acoge la recomendación sin abstenciones,

El **Consejo Politécnico** facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1°. **SANCIONAR** a los estudiantes **ELVIS STEVEN REBOLLEDO RIVERA** y **DOMÉNICA PAULETTE RENDÓN GONZÁLEZ**, en los términos del literal c) del artículo 207 de la LOES con “**SUSPENSIÓN DE DOS AÑOS CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y REPROBAR LAS ASIGNATURAS DEL SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN**”, que se contarán desde el momento de la infracción, esto es, desde el 9 de septiembre de 2013; sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a la resolución 13-09-245 y la actual.
- 2°. **SANCIONAR** a los estudiantes **JUAN PABLO CAÑIZARES BOWEN** y **ÁNGEL SANTIAGO GONZÁLEZ DE LA TORRE**, en los términos del literal c) del artículo 207 de la LOES con “**SUSPENSIÓN DE DIECIOCHO MESES CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y REPROBAR LAS ASIGNATURAS DEL SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN**”, que se contarán desde el momento de la infracción, esto es, desde el 9 de septiembre de 2013; sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a la resolución 13-09-245 y la actual.
- 3°. **SANCIONAR** a los estudiantes **LESLY JASMÍN PAREJA BERMÚDEZ**, **FREDDY FERNANDO TUMBACO RAMÍREZ** y **MYRIAM ALEXANDRA MORENO ALMEIDA**, en los términos del literal a) del artículo 207 de la LOES con “**AMONESTACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR**”, por participar de la utilización del

sistema sin poder aplicar; sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a la resolución 13-09-245 y la actual.

- 4°. **SANCIONAR** al estudiante **JEFFERSON RONAL ZAVALETA SÁNCHEZ**, por su participación directa al intermediar para el cometimiento de fraude o deshonestidad académica, en los términos del literal a) del artículo 207 de la LOES con **“AMONESTACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR”**; sanción que se incorporará en el expediente del estudiante en sujeción a la resolución 13-09-245 y la actual.
- 5°. En cuanto al estudiante **JORGE ALCIDES SAQUINAULA BRITO**, si bien ha sido mencionado como uno de los organizadores del sistema **“La Torre”**, no existe evidencia explícita que pudiera inculparlo, por lo que no se impone sanción alguna.
- 6°. No existiendo pruebas que establezcan participación del estudiante **GUILLERMO GABRIEL BAQUERIZO DUARTE**, y, siendo el hecho que no rindió examen de la tercera evaluación de Física **‘A’**, se lo absuelve de responsabilidad en este hecho.

14-02-056.-

Se **CONOCE** el oficio (1 f.) N° **FCNM-046-2014**, de 05 de febrero de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el M.Sc. Gaudencio Zurita Herrera, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, y su anexo (2 fs.) conteniendo el **Informe de la Comisión Especial de Disciplina, denominado “Suplantación de Identidad”** conexo a la **resolución N° 13-10-279** del Consejo Politécnico referente a la denuncia presentada por el **Ing. Elkin Angulo Ramírez**, profesor de la materia Estadística Descriptiva-FCNM, relativa al presunto cometimiento suplantación de identidad cometido mientras se administraba el tercer examen de la materia, hecho ocurrido el 9 de septiembre de 2013 en el que participaron los estudiantes **Karen Cinthya Calva Ruiz y Ricardo Adrián Chipana Pita**; recomendando sancionarlos por el cometimiento de **Deshonestidad Académica** concordante con el literal b) del inciso tercero del artículo 207 de la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**; luego de las consideraciones pertinentes la sala acoge la recomendación sin abstenciones,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE**:

- 1°. **SANCIONAR** a los estudiantes **RICARDO ADRIÁN CHIPANA PITA y KAREN CINTHYA CALVA RUIZ**, en los términos del literal b) del inciso tercero del artículo 207 de la LOES con: **‘REPROBAR EL REGISTRO DE TODAS LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL II TÉRMINO 2013-2014’ y ‘UN SEMESTRE DE AYUDA COMUNITARIA CONSIDERANDO EL CALENDARIO ACADÉMICO’**; sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a la resolución 13-10-279 y la actual.
- 2°. Encargar a la **COMISIÓN DE VÍNCULOS CON LA SOCIEDAD** en la coordinación y seguimiento del Campo y la Acción de la **AYUDA COMUNITARIA** que por el término de **UN SEMESTRE** se ha impuesto al estudiante **RICARDO ADRIÁN CHIPANA PITA**, plazo que se contará desde el primer día hábil del semestre de retorno a las actividades académicas.

14-02-057.-

Se **CONOCE** el oficio (1 f.) N° **ESPOL-FCSH-OFC-0025-2014**, de 06 de febrero de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el Dr. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, y su anexo (3 fs.) conteniendo el **Informe de la Comisión Especial de Disciplina, por “Suplantación de Identidad”** conexo a la **resolución N° 13-10-280** del Consejo Politécnico referente a la denuncia presentada por el **M.A. Gerard Lewis**, profesor de la materia Inglés Avanzado A, de Lenguas Extranjeras-CELEX, relativa al presunto cometimiento de suplantación de identidad cometido mientras se administraba el examen ordinario (II Término-2013) de la materia, hecho ocurrido el 16 de septiembre de 2013 en el que participaron los estudiantes **David Gabriel Cuenca Alvarado y Luis Carlos Montalvo Yagual**; recomendando sancionarlos por el cometimiento de **Deshonestidad Académica** concordante con el

literal c) del inciso tercero del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); luego de las consideraciones pertinentes la sala se muestra conforme con la decisión sin abstenciones,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1°. **SANCIONAR** a los estudiantes **DAVID GABRIEL CUENCA ALVARADO Y LUÍS CARLOS MONTALVO YAGUAL**, en los términos del literal c) del inciso tercero del artículo 207 de la LOES con: **‘SUSPENSIÓN DE UN AÑO CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS’ Y ‘REPROBAR LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL II TÉRMINO 2013-2014, SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN’**; que se contarán a partir del 16 de septiembre de 2013, sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a la resolución 13-10-280 y la actual.
- 2°. **ENCARGAR** a la Comisión de Vínculos con la Sociedad para que defina la **AYUDA COMUNITARIA** (coordinación y seguimiento) por el término de **UN SEMESTRE** que se ha impuesto a los estudiantes **DAVID GABRIEL CUENCA ALVARADO y LUÍS CARLOS MONTALVO YAGUAL**, plazo que se contará desde el primer día hábil del semestre de retorno a las actividades académicas.

14-02-058.- Se **CONOCE** el oficio (1 fj.) N° **ESPOL-FCSH-OFC-0024-2014**, de 06 de febrero de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el Dr. Leonardo Estrada Aguilar, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, y su anexo (3 fs.) conteniendo el **Informe de la Comisión Especial de Disciplina, por “Suplantación de Identidad”** conexo a la resolución N° **13-11-312** del Consejo Politécnico referente a la denuncia presentada por el **MFTEL. Janella Maldonado Guzmán**, profesora de la materia Inglés Avanzado A, Lenguas Extranjeras-CELEX, relativa al presunto cometimiento de suplantación de identidad cometido mientras se administraba el examen de mejoramiento de I Término-2013 de la materia, hecho ocurrido el 15 de octubre de 2013 en el que participaron los estudiantes (hermanos) **Kevin Carlos Martínez Tapia y Michael Carlos Martínez Tapia**; recomendando sancionarlos por el cometimiento de **Deshonestidad Académica** concordante con el literal b) y c) del inciso tercero del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); luego de las consideraciones pertinentes la sala se muestra conforme con la decisión sin abstenciones,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1°. **SANCIONAR** a los estudiantes **KEVIN CARLOS MARTÍNEZ TAPIA y MICHAEL CARLOS MARTÍNEZ TAPIA**, en los términos del literal b) y c) del inciso tercero del artículo 207 de la LOES con: **‘SUSPENSIÓN DE UN AÑO CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS’ Y ‘REPROBAR LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL I TÉRMINO 2013-2014, SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN’**; que se contarán a partir del mayo de 2014, sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a la resolución 13-11-312 y la actual.
- 2°. **ENCARGAR** a la Comisión de Vínculos con la Sociedad para que defina la **AYUDA COMUNITARIA** (coordinación y seguimiento) por el término de **UN SEMESTRE** que se ha impuesto a los estudiantes **KEVIN CARLOS MARTÍNEZ TAPIA y MICHAEL CARLOS MARTÍNEZ TAPIA**, plazo que se contará desde el primer día hábil del semestre de retorno a las actividades académicas.

14-02-059.- (1º.) Vencido el plazo de designación del Ing. **Oswaldo Manuel Valle Sánchez** como delegado por el Consejo Politécnico para conformar las **Comisiones Especiales de Disciplina** para juzgar casos en aplicación del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el **Consejo Politécnico**

facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve: DESIGNAR a los profesores M.E. Alicia Cristina Guerrero Montenegro y Dr. José Luis Santos Dávila por el período de UN AÑO para actuar individual y alternándose la función.**

(2º.) Se **CONOCE** el oficio S/N de 7 de febrero de 2014, suscrito por el Tcnlg. Fernando Ángel Muñoz, profesor-INTEC, dirigido a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica conteniendo la denuncia que presentó el Tcnlg. **Fernando Ángel Muñoz**, profesor de la materia **‘Mantenimiento Mecánico III (2006)’** alusiva al presunto cometimiento de **‘deshonestidad académica’** que constató mientras administraba la lección escrita al sorprender copiando de su teléfono móvil al estudiante **Andrés Miguel Rojas Bermeo** matrícula (200528578) el día 6 de febrero de 2014;

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve: CONFORMAR la ‘Comisión Especial de Disciplina’ para conocimiento e informe** designando a los señores: **M.Sc. Eloy Moncayo Triviño**, Director del INTEC que la presidirá; **M.E. Alicia Guerrero Montenegro**, delegada Consejo Politécnico; **Tlg. Luis Vargas Ayala**, delegado del Director-INTEC; **Dr. Freddy Ordóñez Bermeo**, de Asesoría Jurídica quien actuará como secretario. **RECOMENDAR observar el término de tiempo** que demanda el inciso 5º del Art. 207 de la LOES en concordancia al inciso 4º del Art. 103 del Estatuto-ESPOL.

14-02-060.-

Se **CONOCE** el oficio (1 fj.) N° **FCNM-052-2014**, de febrero 10 de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el M.Sc. Gaudencio Zurita Herrera, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, y su anexo (2 fs.) conteniendo el **Informe de la Comisión Especial de Disciplina, denominado “La Torre 4”** conexo a la **resolución N° 13-12-348** del Consejo Politécnico referente a la denuncia presentada por el **Mat. Edgar Bustamante Guerrero**, profesor de la materia Cálculo de Varias Variables, relativa al presunto cometimiento de **Deshonestidad Académica** en la administración del examen parcial de la materia referida, hecho ocurrido el 5-12-2013 en el que participaron los estudiantes: **Arturo Daniel Zambrano Alay (matrícula N° 201213830-FICT)** y **Jefferson Ronal Zavaleta Sánchez (matrícula N° 201103344-FCNM)**; **recomendando sancionarlos por el cometimiento de Deshonestidad Académica concordante con el literal c) del inciso tercero del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**; luego de las consideraciones pertinentes la sala acoge la recomendación sin abstenciones,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1º. **SANCIONAR** al estudiante **ARTURO DANIEL ZAMBRANO ALAY**, matrícula N° 201213830, carrera de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, en los términos del literal c) del tercer inciso del artículo 207 de la LOES con **“SUSPENSIÓN DE UN AÑO CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y REPROBAR LAS ASIGNATURAS DEL SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN”**, que se contarán desde el momento de la infracción, esto es, 5 de diciembre de 2013; sanción que se incorporará en el expediente del estudiante en sujeción a la resolución 13-12-348 y la actual.
- 2º. **SANCIONAR** al estudiante **JEFFERSON RONAL ZAVALA SÁNCHEZ**, matrícula N° 201103344, carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, como dispone el literal c) del inciso tercero del artículo 207 de la LOES con la **“SUSPENSIÓN DE TRES AÑOS CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y REPROBAR LAS ASIGNATURAS DEL SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN”**, que se contarán desde el momento en que se cometió la infracción, esto es, 5 de diciembre de 2013; sanción que se incorporará en el expediente del estudiante.

14-02-061.-

Se **CONOCE** el oficio (1 fj.) N° **FCNM-051-2014**, de 10 de febrero de 2014 dirigido al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, suscrito por el M.Sc. Gaudencio Zurita Herrera, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, y su anexo (5 fs.) conteniendo el **Informe de la Comisión Especial de Disciplina, denominado “La Torre 2 y 3”** conexo a las **resoluciones del Consejo Politécnico: N° 13-12-346** referente a

la denuncia presentada por el **Ing. Víctor Guarochico Moreira**, profesor de la materia '**Física C**', relativa al presunto cometimiento de Deshonestidad Académica en el que participó el estudiante **Esteban Alejandro González Reyes**; y, **Nº 13-12-347** referente a la denuncia presentada por la **M.Sc. Sonia Reyes Ramos**, profesora de la materia '**Estadística B para ingenierías**', en el que participó el estudiante **José Jacinto Burbano Gómez**, ambas inherentes a presuntos cometimientos de Deshonestidad Académica utilizando el sistema 'La Torre', hechos cometidos mientras se administraban los exámenes de la materia y ocurridos el 4 y 5 de diciembre de 2013 en diferentes escenarios áulicos respectivamente; **debido a las interrelaciones entre el plenamente identificado proponente del sistema Jorge Alcides Saquinaula Brito con los demás actores, y la analogía de la infracción recomiendan sancionar a los infractores por el cometimiento de Deshonestidad Académica concordante con el literal c) del inciso tercero del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**; luego de las deliberaciones pertinentes los consejeros acogen sin abstenciones las recomendaciones,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

- 1º. **SANCIONAR** a los estudiantes **ESTEBAN ALEJANDRO GONZÁLEZ REYES** y **JOSÉ JACINTO BURBANO GÓMEZ**, como dispone el literal c) del tercer inciso del artículo 207 de la LOES con '**SUSPENSIÓN DE UN AÑO CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**' Y '**REPROBAR LAS ASIGNATURAS DEL SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN**', contados desde el momento de la infracción, esto es, 4 de diciembre para el primero y 5 de diciembre de 2013 para el segundo; sanción que se incorporará en el expediente de cada estudiante en sujeción a las resoluciones Nº 13-12-346, Nº 13-12-347 y la actual.
- 2º. **SANCIONAR** al estudiante **JORGE ALCIDES SAQUINAULA BRITO** considerando el agravante de premeditación en el cometimiento de la falta y la búsqueda de beneficio económico, como dispone el literal c) del tercer inciso del artículo 207 de la LOES con '**SUSPENSIÓN DE TRES AÑOS CALENDARIO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**' Y '**REPROBAR LAS ASIGNATURAS DEL SEMESTRE EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN**', que se contarán desde el 4 de diciembre de 2013; sanción que se incorporará en el expediente del estudiante por su vinculación y en sujeción con las resoluciones Nº: 13-09-2013, 13-12-346 y 13-12-347 y la actual.

14-02-062.-

El Ing. Heinz Terán Mite, Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencia de la Tierra (FICT) solicita al señor Rector Ing. Sergio Flores Macías, modificar la parte **(B2.) de la resolución Nº 13-10-269** de este organismo, con el fin que se aclare lo inherente a la **Recomendación C-Doc-2013-058 de la Comisión de Docencia** alusiva a la situación del señor **Iván Ramiro Apolo Quezada**, matrícula (198200560), de la carrera de Geotecnia; requiriendo se especifique el significado de la palabra **CONOCER** a los numerales 1, 2 y 3 de la mencionada resolución; luego de las deliberaciones sobre el tema sin abstenciones por parte de los miembros,

El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve: MODIFICAR** la parte **(B2.) de la resolución Nº 13-10-269** de este organismo, inherente a la recomendación **C-Doc-2013-058** de la Comisión de Docencia, alusiva a la situación del señor **IVÁN RAMIRO APOLO QUEZADA**, texto que se reproduce a continuación:

“El Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **resuelve:**

- 1º. **APROBAR** los numerales 1 y 2;
- 2º. **CONOCER** lo recomendado en el numeral 3; y,
- 3º. **RECORDAR** a la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra que está encargada de examinar el expediente, y en caso de estimar que existiera alguna irregularidad que amerite conformar una Comisión Especial de Disciplina, solicitar específicamente al Rector para que sea tratada en sesión del Consejo Politécnico”.

14-02-063.-

Se **CONOCE** y **APRUEBA** el '**Informe de Asistencia**' a la "**GEM ANNUAL MEETING**", realizado en la ciudad de Santiago de Chile-Chile, del 19 al 22 de enero de

2014; contenido en el adjunto (1 fj.) del oficio ESPAE-D-011-2014 de 27 de enero de 2014, suscrito por la Dra. Virginia Lasio Morello, Directora de ESPAE-ESPOL y dirigido al Rector señor Ing. Sergio Flores Macías.

14-02-064.- Se **CONOCE** y **APRUEBA** el **‘Informe de Asistencia’** a la **“DEANS CONFERENCE DE LA AACSB”**, realizado en San Francisco-EEUU, del 02 al 04 de febrero de 2014; contenido en el adjunto (1 foja) del oficio ESPAE-D-023-2014, de 10 de febrero de 2014, suscrito por la Dra. Virginia Lasio Morello, Directora de ESPAE-ESPOL y dirigido al Rector señor Ing. Sergio Flores Macías.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:
www.dspace.espol.edu.ec